

PODER EJECUTIVO
DEL QUERETARO
OFICIAL SECCION: ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO: 1-VI-72/2012-2015
28 FEB 2015 ASUNTO: REMISION DE
ACUERDO
HORA: 12:10
ANEXOS: 1

Amealco de Bonfil, Qro., a 20 de Febrero de 2015.

007403

**QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones IV, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito remitirle en forma anexa al presente una certificación del siguiente punto de cabildo que fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de febrero de 2015.

- **DICTAMEN QUE DA ATENCION AL OFICIO SUSCRITO POR EL OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA JUBILACIÓN DE LA C. CAROLINA UGALDE MIRANDA.**
- **EXPEDIENTE LABORAL**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
"AMEALCO GOBIERNA EN UNIDAD"
GOBIERNA EN UNIDAD
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DEMETRIO HURTADO MORENO
Secretario del Ayuntamiento.



C.c.p. Archivo



Amealco de Bonfil, Querétaro, a 12 de Enero de 2015.

**ING. LUCIO OBREGON DIAZ
OFICIAL MAYOR
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.,
P R E S E N T E.**

Por este conducto le saludo atentamente y le comunico, que en virtud de haber reunido los requisitos previstos legalmente para obtener mi jubilación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 128 y demás relativos aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito a Usted atentamente, tenga a bien autorizar por escrito a mi favor la **PREJUBILACIÓN**, a efecto de que – tal y como lo prevén dichos artículos de la Ley de la Materia, – pueda separarme de mis labores y se me continúe pagando el cien por ciento del sueldo y quinquenios mensuales a que tengo derecho y vengo percibiendo hasta la fecha.


Como usted tiene conocimiento, soy trabajador en activo, desempeñándome actualmente en el Departamento de Registro Civil, en el puesto de Secretaria, y he reunido a cabalidad los requisitos y documentos necesarios para obtener mi derecho a la Jubilación, por haber cumplido 27 años, 7 meses y 28 días de servicios, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los artículos ya mencionados, procede concederme el beneficio de la Prejubilación, y comenzar los trámites para la Jubilación a mi favor, con fundamento en los artículos 136, 137 y demás relativos aplicables de la Ley de la Materia y Clausula Cuadragésima Primera del Convenio Colectivo de Trabajo.

Anexo a la presente los documentos que como requisito es necesario presentar para la realización de los trámites para el otorgamiento de la jubilación que solicito como trabajador que he sido al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Agradezco a Usted la atención que se sirva prestar a la presente y acordar de conformidad lo solicitado.

ATENTAMENTE


CAROLINA UGALDE MIRANDA
Numero de Nomina 30


AMEALCO
GOBIERNA EN UNIDAD
12 ENE 2015
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO CARLOS DEMETRIO HURTADO MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil quince, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el Dictamen que da atención al oficio suscrito por el Oficial Mayor, referente a la jubilación de la C. Carolina Ugalde Miranda, el cual señala textualmente:

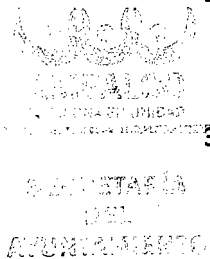
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
DICTAMEN QUE DA ATENCIÓN AL OFICIO SUSCRITO POR EL OFICIAL MAYOR, REFERENTE A LA JUBILACIÓN DE LA C. CAROLINA UGALDE MIRANDA. -----

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Gilberto García Valdez, hace mención: -----
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
P R E S E N T E .-**

Los suscritos, C.C. Gilberto García Valdez, Juan Manuel Garduño Ruiz, Inés Cano Mejía y Felipa Ascención Miranda Bolaños integrantes de la Comisión de Gobernación; y de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, y con la asistencia del Regidor Vicente Bernal Ríos, Regidor Julio Esquivel Ventura, Regidora Elizabeth Fernández Martínez, Regidora Ma. Del Carmen Valdez Mendoza, Regidor Anselmo Juan Filomena y Regidora Margarita García Santiago; reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal el día once de febrero de dos mil quince, emiten el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. Que la C. Carolina Ugalde Miranda mediante escrito de fecha 12 de Enero de 2015, solicito al Oficial Mayor, realizar el trámite correspondiente para que se le otorgue el derecho de Jubilación que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece.
2. Que mediante Oficio No. 017/JP/2015 el Oficial Mayor, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el expediente laboral de la C. Carolina Ugalde Miranda, a fin de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Jubilación de la C. Carolina Ugalde Miranda.
3. Que mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2015 el Secretario del Ayuntamiento turnó a la **Comisión de Gobernación y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, el asunto relativo a la Atención del oficio presentado por parte del Oficial Mayor, referente a la Jubilación de la C. Carolina Ugalde Miranda; para su estudio, examen y resolución.
4. Que habiendo existido quórum, se realizó la presente mesa de trabajo, para la elaboración del Dictamen correspondiente, siendo aprobado mediante la siguiente votación: **Cuatro votos a favor.**





FUNDAMENTOS LEGALES

Estas Comisiones Permanentes de Dictamen son competentes para resolver sobre el **“Oficio presentado por parte del Oficial Mayor, referente a la Jubilación de la C. Carolina Ugalde Miranda”**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 126, 127, 136, 137, 147 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIII, 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como la Cláusula XLI del Convenio Colectivo de Trabajo vigente; y

CONSIDERANDO

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.
2. El Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales que dicha relación implica.
3. Que trabajador es toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores base o eventuales.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 136 que: “Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad”. Asimismo el artículo 137 del mismo ordenamiento dispone que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
5. Que la C. Carolina Ugalde Miranda mediante escrito de fecha 12 de Enero de 2015, solicito al Oficial Mayor, realizar el trámite correspondiente para que se le otorgue el derecho de Jubilación que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece.
6. Que mediante Oficio No. 017/JP/2015 el Oficial Mayor, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el expediente laboral de la C. Carolina Ugalde Miranda, a fin de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Jubilación de la C. Carolina Ugalde Miranda.



SECI

AYUN



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



7. Que mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2015 el Secretario del Ayuntamiento turnó a la **Comisión de Gobernación y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, el asunto relativo a la Atención del oficio presentado por parte del Oficial Mayor, referente a la Jubilación de la C. Carolina Ugalde Miranda; para su estudio, examen y resolución.
8. Que la C. Carolina Ugalde Miranda, presenta constancia de antigüedad y de ingresos, de fecha 15 de enero de 2015, expedida por la C. Karla Becerra Soto en su carácter de Jefa de Personal del Municipio de Amealco de Bonfil, el cual hace constar que la C. Carolina Ugalde Miranda, ha laborado en este Municipio desde el 15 de Mayo de 1987.
9. Que mediante Oficio No. 008/OM/2015 de fecha 15 de enero de 2015, el Oficial Mayor, informo a la C. Carolina Ugalde Miranda, que a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, se le otorgaba Licencia Prejubilatoria, el cual fue recibido el día siguiente.
10. Que atendiendo a la información remitida por el Oficial Mayor la C. Carolina Ugalde Miranda, cuenta con 27 años y 8 meses de servicio, al día que surte sus efectos la Licencia Prejubilatoria que se le otorgo, asimismo mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de enero de 2015, expedida por la C. Karla Becerra Soto en su carácter de Jefa de Personal de este Municipio, el cual indica que el trabajador prestó sus servicios desde el 15 de mayo de 1987 al 16 de enero de 2015 (fecha en que se le concedió la licencia de jubilación) desempeñando su último puesto como Secretaria, adscrito al Departamento de Registro Civil, percibiendo un salario de \$6,694.00 (seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$7,694.00 (siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Oficial Mayor, para otorgar la Jubilación a la C. Carolina Ugalde Miranda, por haber cumplido con 27 años y 8 meses de servicio, por lo que es de concederle la Jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.

PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO.- Atento a lo esgrimido en las Consideraciones que integran el presente documento, la Comisión de Gobernación y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil dictaminan **"en sentido positivo"**, emitir la Iniciativa de Decreto de Jubilación para que se le otorgue a la C. Carolina Ugalde Miranda el derecho de Jubilación que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de la Cláusula XLI del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se aprueba y propone al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil para su posterior remisión a la Legislatura del Estado de Querétaro, la aprobación de la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Carolina Ugalde Miranda, en los siguientes términos:



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. CAROLINA UGALDE MIRANDA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136, 137, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, se concede Jubilación a la C. Carolina Ugalde Miranda, quien el último cargo que desempeñaba era de Secretaría, adscrito al Departamento de Registro Civil, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$7,694.00 (siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Carolina Ugalde Miranda, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

RESOLUTIVO TERCERO.- Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento remitir la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Carolina Ugalde Miranda la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

C. Gilberto García Valdez.
Presidente de Comisión
Rúbrica

C. Inés Cano Mejía
Presidente de Comisión
Rúbrica

C. Felipa Ascensión Miranda Bolaños.
Integrante.
Rúbrica

C. Juan Manuel Garduño Ruiz.
Integrante.
Rúbrica

Regidor Vicente Bernal Ríos
Rúbrica

Regidor Julio Esquivel Ventura
Rúbrica

Regidora Elizabeth Fernández Martínez
Rúbrica

Regidora Margarita García Santiago
Rúbrica

Regidora Ma. Del Carmen Valdez Mendoza
Rúbrica

Regidor Anselmo Juan Filomena
Rúbrica



**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Carolina Ugalde Miranda, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. CAROLINA UGALDE MIRANDA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136, 137, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, se concede Jubilación a la C. Carolina Ugalde Miranda, quien el último cargo que desempeñaba era de Secretaría, adscrito al Departamento de Registro Civil, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$7,694.00 (siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Carolina Ugalde Miranda, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Carolina Ugalde Miranda a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, al Titular de la Contraloría Interna Municipal y a la C. Carolina Ugalde Miranda para su conocimiento del presente acuerdo.

**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



En uso de la voz el C. Carlos Demetrio Hurtado Moreno, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.---

----- DOY FE. -----

ATENTAMENTE
"AMEALCO GOBIERNA EN UNIDAD"
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
CARLOS DEMETRIO HURTADO MORENO

